

Consecuencia; y a las Razones Acuerda. Que ratifi-
cando, como Ratifica esta Ciu^d. el Nombram^{to} de tal Alcald^e.
de echo en dho. For^o Truino; e le haga favor, que dentro
del termino de ocho dias, presente nuevas Fianzas, a
Satisfaccion de esta Ciudad, h^a en cantidad de tres mil
ducados, en bienes Raizes, de Personar Legar, Llamas,
y c^omodas; y pasado dicho termino sin haverlo
cumplido, se ome para el siguiente Cavildo Ordinario,
para en la Ome tomar las correspondientes providen-
cias, conforme a la Oblig^{on}, y en maior seguridad de
qualquiera Realta^d; y e lo contrario se procesa
no sea de su cuenta y riesgo, y si de quien haia lugar,
pasandole Noticia de todo a el C^omo. Señor Govern^{or}.
D^o, y Corregidor

El Señor D^o Lorenzo Bato, d^{ho}. Ratifica la Coto-
dado en el Cavildo anterior, en el particular de que se
trata

Todo lo qual acordó esta Ciu^d. y ante mi Ferrn^{do}
D^o Corregidor, su secretario de q^e d^o y fe^o.

Rodriguez

Rodriguez

Francisco
Gonzales Nov^a
e Conesa

Ordin^o En la M. N. y M. L. Ciu^d de Zaragoza

